

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**



**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

**ASUNTO: DEPOSITO DE
CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO**

No. DE EXPEDIENTE 1830

No. DE TRABAJADORES 3

INCREMENTO 5%

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RESPECTO AL DEPOSITO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ANTE ESTE TRIBUNAL, ESTAMOS ADJUNTANDO EN CUATRO TANTOS EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO EN REVISIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA, RASTRO MUNICIPAL Y EL SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, F.R.O.C., C.R.O.C.,

POR TAL MOTIVO SOLICITO QUE DICHO DOCUMENTO SEA ANEXADO Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN ESTA H. JUNTA LOCAL, POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO.

POR LO ANTES EXPUESTO RESPETUOSAMENTE.

P I D O.

UNICO: SE RECIBA Y DEPOSITE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SEÑALADO Y EN SU MOMENTO SE DICTE EL CORRESPONDIENTE PROVEIDO.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION AL PRESENTE, QUEDO DE USTED COMO SU ATENTO Y S.S.

GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JUNIO DEL 2018.

A T E N T A M E N T E

“UNIDAD Y EMANCIPACIÓN PROLETARIA”
POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. MIGUEL LÓPEZ ESCOBAR.
SECRETARIO GENERAL

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EN REVISION POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ARENAL JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUIN GONZALEZ LARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL ARENAL JALISCO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE EL RASTRO MUNICIPAL DEL ARENAL JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE ALVARO OBREGON No. 410 EN EL ARENAL JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA DE SERVIDORES PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO PERTENECIENTES A LA C.R.O.C. JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL LÓPEZ ESCOBAR SECRETARIO GENERAL "EL SINDICATO"; CONTRATO QUE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

No. DE EXPEDIENTE 1830

No. DE TRABAJADORES 3
DECLARACIONES

INCREMENTO 5 %

I.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

A) Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen capacidad para contratar y adquirir obligaciones en apego a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1 y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y señala como domicilio conocido la Presidencia Municipal en la zona Centro de esta Población de El Arenal, Jalisco.

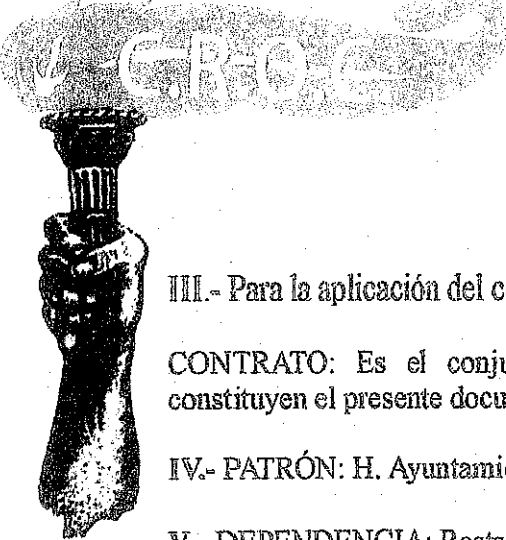
B) El representante de "EL MUNICIPIO" que comparece, tiene facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad a lo establecido por los artículos 47, 52, 60, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco.

C) De la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, depende la Dirección del Rastro Municipal de El Arenal, ubicada en calle Álvaro Obregón N° 410 en El Arenal, Jalisco; la cual tiene distintas atribuciones de acuerdo a lo que establecen los artículos 115 fracción III inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 94 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 101 y 110 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de El Arenal Jalisco.

II.- Declara "EL SINDICATO" que:

A) Es un organismo legalmente constituido y registrado ante las autoridades del trabajo correspondientes, con domicilio en la calle de Medrano número 205, sector reforma de la ciudad de Guadalajara.

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**



III.- Para la aplicación del contrato se convienen las siguientes definiciones:

CONTRATO: Es el conjunto de Cláusulas, escalafón y tabulador, que integran y constituyen el presente documento.

IV.- PATRÓN: H. Ayuntamiento de El Arenal Jalisco.

V.- DEPENDENCIA: Rastro Municipal de El Arenal Jalisco.

VII.- SINDICATO: Sindicato Luis Donaldo Colosio Murrieta de Servidores Públicos Operarios, trabajadores en Rastros Municipales del Estado de Jalisco F.R.O.C C.R.O.C.

VIII.- CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO: Rastro Municipal de El Arenal Jalisco. Ubicado en calle Álvaro Obregón N° 410 en El Arenal, Jalisco.

IX.- ESCALAFÓN: la lista numérica con el orden de categorías de los puestos que ocupan los trabajadores ya sea departamental o general de la Dependencia.

X.- ANTIGÜEDAD: período que se computará desde la fecha en que un trabajador ingrese a laborar de base a la Dependencia, sin interrupción desde su inicio de labores.

XI.- PLAZAS: nombre que se da a los puestos de los trabajadores en la Dependencia.

XII.- Reconoce "EL MUNICIPIO" que "EL SINDICATO", es la agrupación única y mayoritaria de los trabajadores sindicalizados de la Dirección del Rastro Municipal de El Arenal, así mismo reconoce a "EL SINDICATO" como el representante único del interés personal de éstos.

XIII.- Ambas partes se reconocen la personalidad con que ostentan y declaran tener celebrado este Contrato Colectivo de Trabajo por tiempo indefinido para todos los efectos jurídicos que fueran necesarios y que obra depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

XIV.- Dicho Contrato Colectivo, corresponde ser revisado en su aspecto general en el año 2018 dos mil dieciocho, por lo cual, en este acto las partes han llegado a diferentes

acuerdos a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 390 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, debiéndose sujetar al tenor de las siguientes

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

CLAUSULAS

1ª. APLICACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ES APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE CONTROL SINDICAL, NO SIENDO APLICABLE A LOS PUESTOS NO SINDICALIZADOS DE LA PLANTA UBICADA EN:

RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN ALVARO OBREGON NO. 410 EN EL ARENAL JALISCO.

2ª. RECONOCIMIENTO.

LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO PARA TODOS LOS EFECTOS JURIDICOS QUE FUERAN NECESARIOS.

3ª. EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS:

EN LA DEPENDENCIA HABRÁ LOS SIGUIENTES EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS QUIENES SERÁN LIBREMENTE DESIGNADOS POR LA DEPENDENCIA Y A QUIENES EL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ APLICADO A: GERENTES, SUPERINTENDENTES, JEFES DE DEPARTAMENTO, CONTADORES, AUXILIARES DE VENTA, PROMOTORAS DE VENTAS, DESPACHADORES, CHOFERES, ALMACENISTAS, COBRADORES, VIGILANTES, MENSAJEROS, Y EN GENERAL AQUELLAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

4ª. SOLICITUDES DE PERSONAL.

LA DEPENDENCIA ESTÁ FACULTADA PARA SELECCIONAR Y OCUPAR AL PERSONAL QUE NECESITE PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA MISMA, YA SEA DE PLANTA O TEMPORALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE PERSONAL DEBERÁ INGRESAR AL SINDICATO TITULAR DE ESTE CONTRATO.

5ª. SALARIOS TABULADOS.

LOS TRABAJADORES PERCIBIRÁN SUS SALARIOS DE ACUERDO CON LOS PUESTOS QUE DESEMPEÑEN Y QUE SE INCLUYAN EN EL TABULADOR QUE SE AGREGA AL FINAL DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, SE ESTABLECE LA FORMA Y HORARIO DE DICHS PAGOS.

6ª. CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO.

POR NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA Y SIEMPRE QUE NO HUBIERA TRABAJO EN EL PUESTO PARA EL CUAL EL TRABAJADOR FUE CONTRATADO, ESTE PRESTARÁ OTRO SERVICIO, INCLUSIVE EN DEPARTAMENTOS DISTINTOS SIN MENGUA DE SU SALARIO, CUANDO ESTE SEA MENOR AL DEL PUESTO QUE OCASIONALMENTE OCUPE Y CUBRIÉNDOSELE LA DIFERENCIA CUANDO SEA MAYOR.

7ª. JORNADAS DE TRABAJO.

LA DEPENDENCIA O SUS REPRESENTANTES SE OBLIGAN A LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE SE REFIERE A JORNADAS DE TRABAJO, LA HORA DE INICIACIÓN DE LABORES SERÁ LA QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESE MODIFICACIÓN DE HORARIO, LA DEPENDENCIA LO COMUNICARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO Y CONDUCTO DEL REPRESENTANTE SINDICAL Y LO PONDRÁ EN EL TABLERO GENERAL DE AVISOS, LA OBSERVANCIA DE LAS HORAS DE

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

ENTRADA Y SALIDA SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL LUGAR DONDE CADA QUIEN DESEMPEÑE SU TRABAJO.

8º. DESCANSO SEMANAL.

POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO, DISFRUTARÁ EL TRABAJADOR DE UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, PROCURÁNDOSE QUE EL DÍA SEA DOMINGO, PARA LAS EXCEPCIONES SE CUBRIRÁ LA PRIMA DOMINICAL COMO MARCA LA LEY.

9º. DESCANSOS OBLIGATORIOS.

SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CON GOCE DE SALARIO INTEGRO LOS SIGUIENTES:

- I. EL 1º DE ENERO.
 - II. EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO.
 - III. EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO.
 - IV. EL 1º DE MAYO.
 - V. EL 16 DE SEPTIEMBRE.
 - VI. EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE.
 - VII. EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
 - VIII. EL 25 DE DICIEMBRE.
 - IX. EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.
- ASÍ COMO EL DÍA DEL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR CUANDO SEA DÍA HÁBIL.

10º. VACACIONES.

LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE VACACIONES DE ACUERDO A SU ANTIGÜEDAD EN LA DEPENDENCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS A DISFRUTAR
1	8
2	10
3	12
4	14
5 A 9	16
10	20

Y ASÍ SUCEATIVAMENTE CADA 5 AÑOS, SE INCREMENTARÁ 2 DÍAS MÁS CONFORME LO ESTIPULA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

ASÍ MISMO, LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UNA PRIMA DE VACACIONES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, SOBRE EL SALARIO BASE Y POR EL PERÍODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES EN ESTOS PORCENTAJES, QUEDA INCLUIDO LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE A DISFRUTAR.
1	25%
2 Y 3	30%
4	40%

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

5 A 9
10 AÑOS EN ADELANTE

50%
60%

LAS CUALES SERÁN CUBIERTAS UN DÍA ANTES DE SALIR A DISFRUTAR DE ELLAS, OBLIGÁNDOSE LA DEPENDENCIA A NO DEDUCIR EL PERÍODO DE VACACIONES COMO FALTAS INJUSTIFICADAS DEL TRABAJADOR.

11°. PERMISOS CON GOCE DE SUELDO.

LA DEPENDENCIA CONCEDERÁ PERMISOS CON GOCE DE SALARIO AL DELEGADO SINDICAL PARA QUE DESEMPEÑEN LAS COMISIONES QUE LE CONFIERAN POR LA PROPIA AGRUPACIÓN, ESTA FRANQUICIA NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS EN EL TÉRMINO DE UN AÑO, TRATÁNDOSE DE CONVENCIONES O CONGRESOS OBREROS DE LA C.R.O.C.

LA DEPENDENCIA OTORGARÁ DOS DÍAS DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO EN EL CASO DE ALUMBRAMIENTO DE LA ESPOSA DEL TRABAJADOR Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO (HIJOS, ESPOSA, PADRES), CONDICIONADO LO ANTERIOR A QUE SE PRESENTE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE SI LA DEPENDENCIA ASÍ LO SOLICITA, Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN HERMANO SE OTORGARÁ UN DÍA.

12°. AMONESTACIÓN, SANCIÓN Y SUSPENSIÓN.

SI ALGÚN TRABAJADOR SE HACE ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN, SANCIÓN O SUSPENSIÓN DEFINITIVA POR VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS SINDICALES O AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, SE NOTIFICARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO A LAS PARTES.

13°. SUBSIDIO POR INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL.

LA DEPENDENCIA SE COMPROMETE A PAGAR LOS TRES PRIMEROS DÍAS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL QUE EL PROPIO INSTITUTO NO CUBRE AL INCAPACITADO SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE HABERLA RECIBIDO, LA DEPENDENCIA ESTARÁ EN LIBERTAD DE NO PAGAR ESTOS TRES DÍAS EN EL CASO DE QUE EL HISTORIAL DEL TRABAJADOR INDIQUE UNA FALTA DE PROBIDAD Y SE ESTÉ USANDO ESTE RECURSO PARA NO TRABAJAR Y SEGUIR PERCIBIENDO UN SALARIO.

14°. PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.

a) AYUDA PARA DESPENSA: LA DEPENDENCIA ENTREGARÁ A CADA TRABAJADOR VALES DE DESPENSA CON VALOR DE 10% SOBRE EL SUELDO FIJO MENSUAL COMO AYUDA A LA CANASTA BÁSICA.

b) AYUDA ESCOLAR: LA APORTACIÓN PARA AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES POR ALUMNO SE ENTREGARÁ AL TRABAJADOR QUE TENGA MÍNIMO 6 (Seis) MESES DE ANTIGÜEDAD, LA CANTIDAD POR ALUMNO DE PRIMARIA \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos), DE SECUNDARIA \$400.00 (Cuatrocientos pesos) PRESENTANDO SUS COMPROBANTES (Acta de nacimiento y boleta de calificaciones), SI LA DEPENDENCIA ASÍ LO SOLICITA.

c) SEGURO DE VIDA: EN CASO DE DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR LA DEPENDENCIA OTORGARÁ 10 MESES DE SALARIO POR MUERTE NATURAL Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL A LOS BENEFICIARIOS QUE INDIQUE EL TRABAJADOR.

d) FONDO DE AHORRO: LA DEPENDENCIA ESTABLECERÁ UN FONDO DE AHORRO QUE PERMITA AHORRAR A TODOS LOS TRABAJADORES EL EQUIVALENTE AL 3 % (TRES POR CIENTO), SOBRE EL SALARIO BASE DEVENGADO EN LA SEMANA, OTORGANDO LA

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**



DEPENDENCIA UN PORCENTAJE IGUAL A LA CANTIDAD APORTADA POR EL TRABAJADOR, FUNCIONANDO ESTE FONDO DE AHORRO CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA QUE ACTUALMENTE PREVÉ, QUE SI ESTA CANTIDAD EXCEDE AL EQUIVALENTE DEL 13% (TRECE POR CIENTO), DIEZ VECES AL SALARIO MINIMO GENERAL, QUE RIJA EN ESTA ZONA, SE CONSIDERARÁ ESTA CANTIDAD COMO APORTACIÓN MÁXIMA, CONSCIENTES AMBAS PARTES DE QUE A CUALQUIER MODIFICACIÓN FISCAL QUE SUFRA ESTE RENGLÓN, SE HARÁ EL AJUSTE QUE CORRESPONDA A DICHO CAMBIO Y LA TOTALIDAD SE ESTREGARÁ A MAS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO CORRESPONDIENTE

15°. AGUINALDO.

LA DEPENDENCIA OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AGUINALDO 20 (VEINTE DÍAS), DE SALARIO DIARIO DICHA SUMA DEBERÁ SER PAGADA ANTES DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE Y YA INCLUYE LO ESTIPULADO POR EL ART. 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

16°. BONO DE ASISTENCIA.

a) LA DEPENDENCIA ENTREGARÁ AL TRABAJADOR, PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA CON VALOR DE 2 (dos) SALARIOS TABULADOS, NO SE OTORGARÁ ESTE BENEFICIO SI EXISTEN: INCAPACIDADES Y PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

b) IGUALMENTE AMBAS PARTES ACUERDAN EN SEGUIR APLICANDO EL BONO DE PRODUCTIVIDAD YA ESTABLECIDO EN CONVENIOS ANTERIORES, EL CUAL SERÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL SALARIO DIARIO.

17°. CUOTAS SINDICALES.

EL PATRÓN DESCONTARÁ DEL SALARIO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EL IMPORTE DE LAS CUOTAS SINDICALES TANTO ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ORGANIZACIÓN, ENTREGÁNDOLAS PREVIO RECIBO AL TESORERO DE LA MISMA.

18°. APORTACIONES SINDICALES

LA DEPENDENCIA ENTREGARÁ AL SINDICATO LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

a) APORTACIÓN PARA CONGRESOS O CONVENCIONES ANUAL \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

ESTA CANTIDADE SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA ÚLTIMO DE FEBRERO DE CADA AÑO.


b) AYUDA PARA LA FIESTA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y PARA DEPORTES ANUAL, \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

ESTA CANTIDA, SERÁ CUBIERTA A MAS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

c) AYUDA MENSUAL PARA LOS GASTOS DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN, \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)

d) LA DEPENDENCIA ENTREGARA AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR PARA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**



19°. LA DEPENDENCIA OTORGARÁ AL TESORERO DEL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$350.00 (Trescientos Cincuenta pesos) POR TRABAJADOR SINDICALIZADO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DEL 1° DE MAYO, QUE SERÁ ENTREGADO A MAS TARDAR EL 15 DE ABRIL DE CADA AÑO.

20°. DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ROPAS DE TRABAJO.
LA DEPENDENCIA O SUS REPRESENTANTES ENTREGARÁN A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO SINDICALIZADOS, LAS ROPAS DE TRABAJO QUE DEBERÁN USAR DENTRO DE LA DEPENDENCIA Y LAS BOTAS QUE SE HAGAN NECESARIAS, LAS CUALES SE USARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

21°. OBLIGACIONES.
LA DEPENDENCIA SE OBLIGA A AFILIAR AL INFONAVIT Y AL IMSS A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY RESPECTIVA ASÍ MISMO, TENER INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

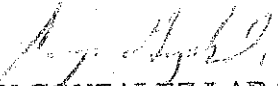
EL PATRÓN SE OBLIGA A RESPETAR QUE EN LA DEPENDENCIA NO LABORARÁN ELEMENTOS PERTENECIENTES A OTRA ORGANIZACIÓN DISTINTA A LA QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y LA CUAL ES RECONOCIDA COMO LA ÚNICA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A OBSERVAR LA MÁS ESTRICTA DISCIPLINA DENTRO DE LA DEPENDENCIA Y A PROPORCIONAR A SUS JEFES LAS EXPLICACIONES, INFORMACIONES Y DEMÁS DATOS QUE LES SEAN SOLICITADOS RESPECTO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN; LOS TRABAJADORES DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS JEFES INMEDIATOS SOBRE LAS DIFERENCIAS Y DEFICIENCIAS QUE OBSERVEN EN PROCESO DE LA PRODUCCIÓN O MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

22°. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
LA DEPENDENCIA PROPORCIONARÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN SU TRABAJO, ASÍ COMO A CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y A FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y LAS DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES.

23°. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

24°. DURACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO.
EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA Y HORA DE SU DEPÓSITO ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.


LIC. JOAQUÍN GONZÁLEZ LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EL ARENAL JALISCO
REPRESENTANTE LEGAL


C. MIGUEL LÓPEZ ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

TABULADOR DE SALARIOS

LAS PARTES CONVIENEN A AJUSTAR LOS SALARIOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONTENIDAS EN EL TABULADOR SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE TIENEN CELEBRADO A FIN DE QUE A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUEDEN EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO RECIBIRÁ UN SALARIO DE ACUERDO AL TABULADOR QUE SE ESTABLECE EN EL CONTRATO Y EN ESA BASE SE REGISTRARA ANTE EL IMSS.

DURACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA Y HORA DE SU DEPOSITO ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.


LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA AÑO CORRESPONDE A LA REVISIÓN DEL TABULADOR Y CADA DOS AÑOS A LA REVISIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EL 21 DE JUNIO DE 2018.

TABULADOR DE SALARIOS VIGENTES A PARTIR DE 21 JUNIO DEL 2018.

CATEGORÍA	PUESTO	SALARIO
A	MATANCERO	\$ 3,500.00
B	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 3,500.00
C	AUXILIAR DE MATANCERO	\$ 3,500.00

POR LA DEPENDENCIA


LIC. JOAQUÍN GONZÁLEZ LARA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL ARENAL JALISCO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SINDICATO


C. MIGUEL LÓPEZ ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL.